

**Conclusiones del Consejo acerca del informe de la Comisión al Consejo sobre la
aplicación del sistema de condicionalidad
(Documento 7991/07)**

*2806ª Reunión del Consejo de AGRICULTURA y PESCA
Luxemburgo, 11-12 de junio de 2007*

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

“EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

considerando que:

La introducción de la condicionalidad constituye un importante componente de la reforma de la Política Agrícola Común de 2003 y es esencial para conseguir el apoyo público a la nueva política.

Es necesario evaluar las experiencias obtenidas durante el proceso de implantación.

El establecimiento y la implantación inicial del sistema de condicionalidad, también en el contexto del desarrollo rural, han requerido y siguen requiriendo un gran esfuerzo por parte de los Estados miembros y, en este sentido, el periodo de introducción gradual a lo largo de tres años ha demostrado haber merecido la pena.

- ACOGE con satisfacción el informe de la Comisión sobre la aplicación del sistema de condicionalidad y las medidas concretas para mejorar su implantación práctica anunciadas en las conclusiones del informe.
- DESTACA que los objetivos de simplificación se deben conseguir rápidamente. Por ello, pide a la Comisión que se asegure de que las medidas legislativas previstas sean adoptadas con prontitud y, si es posible, puedan ser aplicadas ya en 2007.
- SUBRAYA la necesidad de introducir una medida de tolerancia para casos leves de incumplimiento.
- SEÑALA que la medida de tolerancia para los casos leves de incumplimiento debe contemplar la posibilidad de cerrar el caso sin comprometer nuevos recursos de control, a condición de que el agricultor haya aplicado medidas correctivas inmediatas.
- CONSIDERA una opción apropiada el sistema de puntos aplicado en algunos Estados miembros para hacer posible la implantación en la práctica de la tolerancia para los casos leves de incumplimiento.

- ACOGE con satisfacción la intención de la Comisión de introducir una norma de minimis y la propuesta de definir un umbral adecuado e invita a la Comisión a analizar si sería apropiado un umbral de hasta 100 €.
- APOYA la intención de la Comisión de aclarar las normas con el fin de permitir a las autoridades de control competentes tener en cuenta como factores para el análisis del riesgo la participación de los agricultores en el sistema de asesoramiento a las explotaciones, así como los datos relativos a los agricultores certificados.
- AFIRMA que se debe prestar especial atención a las condiciones en los distintos Estados miembros con relación a los aspectos y niveles de mantenimiento de las tierras agrarias en buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo establecido en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Reglamento, con el fin de ajustar la implantación de la condicionalidad a la situación agraria específica de los distintos Estados miembros.
- ES DE LA OPINIÓN de que los requisitos para el análisis del riesgo deben adaptarse de tal manera que el porcentaje de control mínimo del 1% de los beneficiarios de los pagos directos pueda alcanzarse a nivel del organismo pagador. Se deben estudiar formas de simplificar las disposiciones para los controles sobre el terreno.
- ACOGE con satisfacción la intención de la Comisión de proponer la abolición de la norma de retención de diez meses establecida en el artículo 44(3) del Reglamento (CE) nº 1782/2003 y limitar la norma de retención al mínimo absolutamente necesario.
- APOYA un periodo de introducción gradual de las disposiciones de condicionalidad para los Estados miembros que aplican el Régimen de Pago Único por Superficie, incluidas Bulgaria y Rumanía, así como para aquellos Estados miembros que tienen intención de introducir el pago único por explotación antes del plazo límite.
- HACE HINCAPIÉ en que la consolidación del sistema de control existente constituye una prioridad inmediata y que la experiencia obtenida se debe tener en cuenta a la hora de debatir el alcance de la condicionalidad en el contexto del control sanitario y otras medidas de simplificación.
- ACOGE con satisfacción la disposición de la Comisión para analizar en qué medida los controles basados en indicadores deben centrar las verificaciones en los aspectos esenciales, simplificando así los procedimientos.
- PIDE a la Comisión que estudie formas de mejorar la coherencia y la viabilidad de las disposiciones de control en los distintos sectores abarcados por los requisitos legales de gestión incluidos en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, por ejemplo, en lo relativo a:
 - porcentajes de control, y
 - notificación por adelantado de los controles sobre el terreno.

- ACOGE con satisfacción la disposición de la Comisión para debatir la implantación de la condicionalidad junto con los Estados miembros en un grupo de expertos de la Comisión.
- ESTÁ CONVENCIDO de que en el futuro se deben seguir analizando otras posibilidades de simplificación de los requisitos de condicionalidad más allá del Informe de la Comisión.
- ESTÁ CONVENCIDO de que la carga administrativa total para los agricultores y la administración pública no se debe aumentar y, si es posible, se debe reducir”.